



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2021**

EXENTA N° 2398 *26.11.2020

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N.º 1187, N.º 1189, N.º 1190, N.º 1191, N.º 1192 rectificadas por N.º 1366, N.º 1194, N.º 1198, N.º 1199, N.º 1122 y N.º 1227, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, Cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas.

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N.º 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5º que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que

deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en Infraestructura Cultural, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, Cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N.º 1187, N.º 1189, N.º 1190, N.º 1191, N.º 1192 rectificadora por N.º 1366, N.º 1194, N.º 1198, N.º 1199, N.º 1122 y N.º 1227, y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Línea de Actividades Formativas, Modalidad Única

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
579424	Taller de arpas Metropolitana	Maximiliano Antonio Grez Lopez	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, todas las cartas adjuntas, no se encuentran firmadas, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.
590520	Taller de conservación del patrimonio cultural en el jardín urbano de Barrio Matta Sur	Paulina Isabel Alvarado Castro	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Compromiso de la institución o el espacio que imparte la formación", toda vez que documento adjunto no corresponde al solicitado, ni cumple con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases, esto es, para programas o cursos impartidos por una institución oficial en el ámbito de la educación, debe acompañarse documento con nombre, nacionalidad, domicilio de la sede donde se realizan las clases u otros datos que permitan individualizarla con claridad; y, en caso de utilizar espacios no convencionales de educación, deberán incluir los antecedentes antes señalados y respaldados por el director, administrador o autoridad que corresponda.
605905	Curso Formación y Propuestas de Montajes Escénicos con Material Folklórico Chileno	Myriam del Carmen Rojas Rojas	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, todas las cartas adjuntas no se encuentran firmadas, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.

Línea de Creación Artística, Modalidad Única-Artes Visuales

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
585536	Plaza para todos Fundación Academia de Arte Urbano	Fundación Academia de Arte Urbano	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, todas las cartas adjuntas, no se encuentran firmadas, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado. Tampoco se adjuntan antecedentes condicionales de postulación correspondiente a "Autorización de derechos de autor" y "Compromisos de exhibición y/o difusión", ya que, documentos presentados no corresponde a los solicitados, ni cumplen con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases.
588563	Poemas Dentales Vol. 3	Javier Ignacio Mansilla Calderón	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Compromisos de exhibición y/o difusión", toda vez que no adjuntó carta de compromiso del Centro Lector de Lo Barnechea, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.
589706	Presencia Inca en Paine	Corporación Municipal de cultura de Paine	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Autorización de derechos de autor", toda vez que documento adjunto no cumple con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases, esto es, que contenga al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, ejecución, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número contemplado en el proyecto), si corresponde, y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual.
600116	Producción de obra y exhibición en edificio del ex congreso nacional	María Elena Cárdenas Ortega	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Compromisos de exhibición y/o difusión", toda vez que documento adjunto no se encuentra firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la postulación, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.

Línea de Creación Artística, Modalidad Única-Diseño

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
587200	Linum Proyecto de rescate de la Fibra del Lino a través del Diseño y la Innovación	Braulio Juan Vera Rivera	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, documento adjuntado a nombre de Ananda Isidora Belén Román Rodríguez, CI 19.660.572-K, no se encuentra firmado, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.

Línea de Creación en Artesanía, Modalidad Única

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
603856	Obra Experimental de Cerámica y Textil en Gran Formato	Fanny Germaine Auger Cerda	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Compromisos de exhibición y/o difusión", toda vez que documento adjunto no se encuentra firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la postulación, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.

Línea de Difusión, Modalidad Única

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
587694	Difusión regional Revista ÉCFRASIS	SERVICIO EDITORIAL, ARTE Y CULTURAL SEBASTIÁN VALENZUELA E.I.R.L.	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Autorización de derechos de autor", toda vez que el documento adjunto no cumple con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases, esto es, que contenga al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, ejecución, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número contemplado en el proyecto), si corresponde, y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
588163	Paulina Brugnoli Bailoni: Juntando Hilos	Josefina de la Maza Chevesich	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Compromisos de exhibición y/o difusión", toda vez que no adjuntó carta de compromiso del Centro de Investigación en Artes y Humanidades (CIAH) de la Universidad Mayor, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.
591072	Catálogo monográfico de la obra Río desborde	Vivian Javiera Castro Villarroel	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Autorización de derechos de autor", toda vez que documento adjunto correspondiente al Museo Histórico Nacional no cumple con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases, esto es, que contenga al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, ejecución, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número contemplado en el proyecto), si corresponde, y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
604289	Casa Rodarte	Michael Alexander Liquitay Cortes	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, documento adjuntado a nombre de Edgar Alejandro Maliqueo

			Herrera, CI 17.375.551-1, corresponde a otro integrante del equipo de trabajo, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de Culturas Migrantes, Modalidad Única

Folio	Título proyecto del	Nombre del postulante	Fundamento
601164	D I S T A N C I A	Manuel Alejandro Ulloa Cortés	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Carta de consentimiento de Comunidad Indígena", toda vez que documento adjunto no corresponde al solicitado, ni cumple con los requisitos mínimos que se exigen de acuerdo a las bases, esto es, carta simple firmada que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.

Línea de Cultura Tradicional y Popular, Modalidad Única

Folio	Título proyecto del	Nombre del postulante	Fundamento
604333	Afro Descendencia en Chile desde la Cultura Tradicional	Oswaldo Adolfo Alejandro Cadiz Valenzuela	No adjunta antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases. En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", ya que, documento adjuntado a nombre de Juan Pablo López Aranda, CI 13.572.711-3, corresponde a otro integrante del equipo de trabajo, lo que no permite verificar la aceptación y participación en el proyecto postulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico o carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

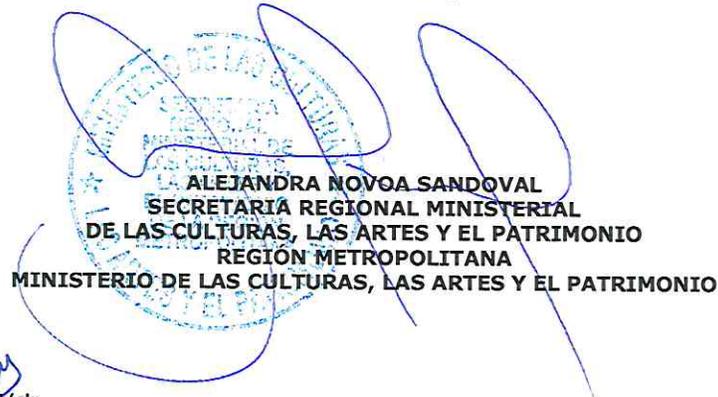
ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás

proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CJM/NGI/clr
Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, Oficina de Partes (original).
- Unidad Regional de Fondos de Fomento.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.